



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de octubre de 2009  
No. 84

## SUMARIO:

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA EN LA CONTROVERSIA 1/2007, PREVISTA EN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 3708, 1025-B1, 1026-B1, 1027-B1, 1410-A1, 1411-A1, 1414-A1, 3758, 3759, 3760, 3750, 3755, 1417-A1 y 1413-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3756, 3751, 3753, 3748, 3749, 3752, 1415-A1, 1412-A1, 1416-A1, 3757 y 3754.

**“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”**

### SECCION SEGUNDA

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

#### VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA EN LA CONTROVERSIA 1/2007, PREVISTA EN LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En sesión de veintitrés de junio de dos mil nueve, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia al rubro citada, en la que se analizó si la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal estaban obligados o no al pago del impuesto sobre nóminas o sobre remuneraciones al trabajo personal, previsto en la normatividad de las entidades federativas y del Distrito Federal, en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal y de la jurisprudencia P./J. 109/99; y en consecuencia, si se encontraban en la necesidad jurídica de dar cumplimiento a las obligaciones formales que de ello se deriven.

Por mayoría de siete votos el Pleno determinó que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como el Consejo de la Judicatura Federal, están obligados a pagar el impuesto sobre nóminas o sobre remuneraciones al trabajo personal, previsto en la normatividad local de las entidades federativas y del Distrito Federal y, por vía de consecuencia, sí deben cumplir con todas las obligaciones accesorias respectivas.

Mi criterio discrepa con lo anterior, pues considero que ninguno de los dos órganos se encuentra constreñido al pago, de acuerdo con los siguientes argumentos.

Al respecto, pienso importante destacar que el hecho imponible del impuesto sobre nóminas grava las erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado **como manifestaciones particulares e indirectas de riqueza** y, por ende, susceptibles de ser objeto de imposición.

Ahora bien, respecto del mencionado impuesto no opera el principio de traslación, por lo que es el contribuyente el sujeto en quien se conjuntan los caracteres de titular del hecho imponible así como de titular de la capacidad económica que deberá soportar la carga tributaria.

De esa forma, si bien en principio, será designado contribuyente del citado impuesto el sujeto que resulte titular del hecho imponible así como de la capacidad económica que deberá soportar la carga tributaria, **también lo es que debe concurrir en él, para serlo, la capacidad contributiva indirecta que denote el empleo o utilización de la riqueza obtenida o generada al realizar los pagos en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal para considerar que el tributo cumple con el requisito de proporcionalidad.**

A mi entender, importa destacar que en el cúmulo de manifestaciones de riqueza que el legislador puede tener en consideración para establecer contribuciones, existen ciertos límites que obligan a excluir de gravamen algunas expresiones que bien pueden constituir reflejo de capacidad económica (como pudiera ser la capacidad presupuestaria de los órganos del Estado para cubrir la nómina de sus empleados), no necesariamente proyecta una capacidad contributiva, entendida esta como una relación entre el sujeto y el objeto del tributo.

De esa forma, los pagos o erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal, sin duda, son reveladores de capacidad contributiva en el común de los patrones como sujetos pasivos del impuesto, **en tanto que constituyen manifestaciones de riqueza de quienes las efectúan y que tienen como finalidad la de generar más riqueza a través del trabajo que les prestan sus subordinados; sin embargo, no es posible arribar a la misma conclusión respecto de cualquier patrón, porque si bien los pagos que hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación son una expresión de ejercicio presupuestario, no es evidencia plena de capacidad contributiva, ya que su labor es la de un órgano constitucional que tiende a la impartición de justicia como el tribunal de cierre del sistema jurídico, pero no es el de generar o distribuir riqueza, ni tampoco el de obtener más patrimonio.**

La circunstancia de que la Suprema Corte de Justicia cuente con recursos económicos presupuestados para cumplir con su función, **no debe considerarse que tales recursos son un indicador de capacidad contributiva, ya que el pago de sueldos o salarios a sus trabajadores, se realizan con recursos públicos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación que no revelan capacidad contributiva.**

Esa asignación presupuestal que desde mi punto de vista, solamente es reflejo de capacidad económica, **constituye el producto de la recaudación que realiza el Estado, precisamente, de los pagos que los contribuyentes enteran para contribuir a los gastos públicos en función de los hechos imponible regulados por las leyes fiscales que recaen de manera efectiva en auténticas manifestaciones de riqueza** que, a su vez, son reflejo de capacidad contributiva.

Bajo estas premisas, dada la naturaleza y origen de los recursos con los que cubre los sueldos y salarios de sus trabajadores, desde mi óptica, **las erogaciones respectivas no pueden ser reveladoras de capacidad contributiva o riqueza propia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Ahora bien, como correctamente lo afirma la consulta, el hecho de que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, desde luego, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación anualmente aprobado, exista un concepto o partida específico para efectuar el pago de impuestos que se generen por cubrir sueldos y salarios, no significa que la imposición a la Suprema Corte de Justicia de la Nación sea constitucionalmente válida, ya que el legislador ordinario en ese cuerpo legal sólo establece, fija y ordena la distribución de los recursos económicos necesarios para que los ejecutores de gasto público cumplan con su objeto público, sin que ello presuponga que la erogación con ellos efectuada cumpla necesariamente con la Constitución Federal, ya que es obvio que el Congreso de la Unión y, particularmente, la Cámara de Diputados, no son órganos de control constitucional.

**MINISTRO**

**JUAN N. SILVA MEZA**  
 (RUBRICA).

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE  
 LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

**LIC. RAFAEL COELLO CETINA**  
 (RUBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 1553/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN ANTONIO DOCTOR ROJAS, JOEL TORRES NAVA y LIZBETH VERONICA MARTINEZ CONTRERAS, en su carácter de endosatarios en propiedad, en contra de ARMANDO DE LEON SOTO, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas del día seis de noviembre del año dos mil nueve, la venta del bien embargado consistente en: 1.- Un vehículo Volkswagen tipo Jetta, modelo 1999, color negro, número de motor ADD202343, número de serie 3VWJ2A1W5XM214462, placas de circulación 207 NRG del Distrito Federal, capacidad 5 pasajeros, motor de gasolina, transmisión estándar, en un estado general de regular a malo, suspensión sin comprobar, alarma sin comprobar, exteriores:

pintura en regulares condiciones, llantas se observa que aún tiene tres cuartos de vida útil, cuatro rines de aluminio, dos de ellos se observan estrellados, carrocería en regulares condiciones, dos espejos laterales originales, parabrisas y vidrios completos, cristales y micas, parrilla original en buenas condiciones, calaveras originales completas, chapas en buenas condiciones, limpiadores en regulares condiciones, interiores, desempañador trasero n/a, alfombra color negro en regulares condiciones, seguros eléctricos n/a, espejo retrovisor n/a, elevadores manuales, tablero completo, kilometraje 145,540 Km, aire acondicionado no menciona, vestidura color negro con tela original en regulares condiciones de uso, audio sin carátula de radio, no se comprobó su función, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado.

Se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a diecinueve del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

3708.-23, 26 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

IMELDA CARABES ALFARO y  
 NORBERTO AVILEZ AGUILERA.  
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GLORIA MARIA OCHOA ORTEGA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 821/2009, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del lote número siete, de la manzana ochocientos trece, sección Ríos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y construcciones en el existentes y, B).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Comunicando a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1025-B1.-27 octubre, 6 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1017/2009.

ADRIANA DEL ROSARIO ACOSTA PEREZ.

Se le hace saber que el señor ANTONIO DEZIGA URIBE, interpuso en su contra una demanda de controversia del orden familiar sobre guarda y custodia, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de los menores FRIDA y LUIS ANTONIO de apellidos DEZIGA ACOSTA, B).-La pérdida de la patria potestad que viene ejerciendo ADRIANA DEL ROSARIO ACOSTA PEREZ sobre mis menores hijos FRIDA y LUIS ANTONIO de apellidos DEZIGA ACOSTA, C).- La incorporación de los menores FRIDA y LUIS ANTONIO ambos de apellidos DEZIGA ACOSTA al domicilio familiar ubicado en calle Trece número ciento dos, colonia Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que refiere el actor que: "...Que el día dieciséis de agosto del año dos mil nueve la C. Adriana del Rosario Acosta Pérez abandonó el domicilio familiar citado en el hecho uno de la presente demanda, sustrayendo sin consentimiento alguno del suscrito a mis menores hijos, comprometiendo su sano desarrollo psicológico, físico así como emocional...". Por lo que por auto de fecha doce de octubre del año en curso, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones

por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial, Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier de la Paz Pérez.-Rúbrica.

1026-B1.-27 octubre, 6 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 556/2008.

DEMANDADA: ROSA MARIA BARCENAS AGUILAR.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintinueve de abril y dos de octubre ambos del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la demandada ROSA MARIA BARCENAS AGUILAR, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARIA DE LOS ANGELES BLANCO BLAS, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, del lote de terreno número 13, de la manzana 32, de la colonia Agua Azul, cuya dirección oficial es calle Lago Sirahuen número 129, colonia Agua Azul de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17 metros con lote 12, al sur: en 17 metros con lote 14, al oriente: en 09 metros con lote 38, y al poniente: 09 metros con calle Lago Sirahuen, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados, la cancelación y tildación de los antecedentes registrales del inmueble ubicado en manzana 32, lote 13, cuya dirección oficial es calle Lago Sirahuen número 129, Colonia Agua Azul en Nezahualcóyotl, Estado de México, y el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente asunto. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que desde el año de mil novecientos ochenta y siete, habita el inmueble materia del presente asunto, sin embargo en fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y siete la suscrita y la señora ROSA MARIA BARCENAS AGUILAR celebraron contrato privado del mismo que a la fecha lo posee de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

1027-B1.-27 octubre, 6 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de octubre del año en curso, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por FERNANDEZ ZAPATA ENRIQUE EUGENIO, en

contra de MARTINEZ CORTES GUILLERMO, expediente número 155/07, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo veinte de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien casa trescientos diecisiete de la calle Paseo de la Herradura, lote doce, manzana II, sección primera, Fraccionamiento Parques de la Herradura, Estado de México, habiéndose pactado su valor para el caso de remate en la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., según convenio celebrado en autos presentado el veintiocho de febrero del año dos mil ocho, y elevado a la categoría de cosa juzgada por auto de fecha veintiséis de marzo del año próximo pasado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su debida publicación los que se mandan fijar y publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, así como en los tableros de avisos de ese juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.- México, D.F., a 9 de octubre del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1410-A1.-27 octubre y 9 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 373/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JESUS ERNESTO MEDRANO GUTIERREZ. La ciudadana Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado que se encuentra en Bosque de Moctezuma, lote 12, manzana 60, casa 44 "A", colonia Bosques del Valle, 2ª Sección, C.P. 55717 en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se señalan las diez horas del veinte de noviembre de dos mil nueve, sirviendo como base para el remate el precio de avalúo del inmueble que es por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del mismo, convóquense postores quienes para tomar parte en la subasta deberán de consignar mediante billete de depósito en el local de este juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien inmueble a rematar, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, ello con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación mediante edictos: por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha para el remate igual plazo en: México, Distrito Federal, a 12 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Victor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

1410-A1.-27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

LAURA MONTES BRACCHINI, ha promovido en representación del señor JESUS ZUBIRIA ALANIS, bajo el expediente número 688/2009, procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio (inmatriculación judicial), respecto del inmueble ubicado en Avenida Gran Canal s/n, barrio de Santa María Caliacac, municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 144.27 metros con René Hernández Huerta, al sur: 111.43 metros con David Curiel, al oriente: 76.10 metros con Avenida Gran Canal y zanja de por medio, al poniente: 71.80 metros con Jesús Zubiría Alanís. Con una superficie de: 9,393.24 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este juzgado de deducirlo. Se expiden a los veintiocho días del mes de agosto dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1411-A1.-27 y 30 octubre.

---

**JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE ALFONSO BARAJAS y SONIA MARIA AGUILAR MENDOZA, expediente 1124/07, el C. Juez Quincuagésimo Civil del Distrito Federal ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía consistente en la vivienda número 141, lote catorce, condominio 14, manzana XVI (dieciséis romano), del conjunto urbano de interés social denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, para que tenga lugar la audiencia se señalan las diez horas treinta minutos del día veinte de noviembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra el precio del avalúo que es de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término.-Atentamente. México, D.F., a 9 de octubre de 2009.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

1414-A1.-27 octubre y 9 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**  
**EDICTO**

En el expediente 793/2005, relativo al juicio ordinario civil, sobre pensión alimenticia, promovido por MARIA ESTHER PEREZ DIAZ, por su propio derecho y en representación de los

menores RODRIGO, KAREN BERENICE y AURORA MAYTE de apellidos MOLINA PEREZ, en contra de GREGORIO MOLINA VELAZQUEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, México, por auto de quince de octubre de dos mil nueve, señaló las nueve horas del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: 20.00 metros y colinda con calle sin nombre, al oriente: 22.00 metros y colinda con terreno baldío, y al poniente: 22.00 metros y colinda calle sin nombre, con una superficie de terreno de 440.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 180 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 624, libro primero, sección primera, fojas 96, volumen 38, de fecha 26 de abril de dos mil uno. Por lo que a través de edictos, anúnciense su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de los avalúos rendidos en autos, la cual sirve de base para el remate. Por lo que convóquense postores. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a veinte de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3758.-27 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 3855/06.  
SECRETARIA "A".

En los autos del expediente número 3855/06, relativo al Juicio Oral, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MENDOZA HERNANDEZ MIGUEL ANGEL, la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil de esta Capital dictó un auto de fecha, México, Distrito Federal, a siete de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido como se solicita con fundamento en los artículos 133 y 637 del Código Adjetivo Civil, se tiene por acusada la rebeldía hecha valer en contra de la parte demandada, consecuentemente se tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada en auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, en consecuencia se le tiene a la demandada por conforme con el dictamen de valuación de inmuebles exhibidos por su contraparte para los efectos legales conducentes. Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 572, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que de autos se desprende avalúo rendido por el perito valuador de inmuebles de la parte actora, se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad, anúnciense el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y de esta capital, así como en el periódico "El Diario de México", y periódico designado por el Juzgado exhortado y en términos de lo dispuesto en el artículo 570 y 572 del citado ordenamiento legal deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y

entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. Es postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado y citado anteriormente. Se señalan las diez horas del día veinte de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble. Asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a efecto de girar oficio al C. Tesorero de dicha entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su juzgado, autorizando al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento del presente proveído, debiéndose anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación. El inmueble a rematarse es la vivienda de tipo interés social progresivo "A" ubicada en el condominio marcado con el número oficial siete en la calle Retorno "C" del Boulevard del Viento número ciento trece, construida en el lote de terreno número veintiocho, manzana cuarenta y ocho, perteneciente al conjunto habitacional urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad. De igual manera se tiene por autorizadas a las personas mencionadas para oír y recibir notificaciones, valores y documentos sin perjuicio de anteriores autorizaciones.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en la Receptoría de Rentas del municipio de Ixtapaluca, y la Tesorería de esta Ciudad, así como en el periódico El Diario de México, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y periódico que designe el juzgado exhortado debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días.-México, Distrito Federal, a 9 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramirez.-Rúbrica.

3759.-27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1531/2009, promovido por GABRIEL SEBASTIAN SANCHEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble denominado "Domini", el cual se encuentra ubicado en la manzana quinta, municipio de Jiquipitco, México, mismo que el tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, adquirió a través de un contrato de compraventa de María Paula Paulina Sánchez Sánchez. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.40 metros y colinda con Vicente Jacinto, al sur: 52.30 metros y colinda con Rosalío Sebastián, al oriente: 68.50 metros y colinda con camino vecinal, al poniente: 73.30 metros y colinda con Francisco Medina, con una superficie aproximada de: 3,862.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintidós de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3760.-27 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1105/09.  
PRIMERA SECRETARIA.

PEREZ RUL PINEDA JESUS FERNANDO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto al inmueble ubicado en Avenida Nuevo México número siete, poblado de San Lorenzo Tlalmimilolpan, municipio de Teotihuacan, Estado de México, el cual actualmente mide y linda: al norte: mide 11.35 m y linda con José Aguirre Huerta; al sur: 1.60 m y linda con Avenida Nuevo México; al oriente: mide 15.60 m y linda con Avenida Nuevo México; y al poniente: 12.80 m y linda con María Luisa Huerta Torres, con una superficie aproximada de 82.28 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

3750.-27 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 819/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencia de información de dominio promovido por ALEJANDRO MARCIAL SERRANO GONZALEZ; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Ignacio Zaragoza, número cuatro, en la comunidad de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte 10.00 metros colinda con el señor Domingo Arellano, al sur en dos líneas; la primera de 6.40 metros colinda con la calle Zaragoza, la segunda de 8.05 metros colindando con Cristina Rebeca Serrano Arellano, al oriente 46.69 metros colindando con Remigio Angeles y Cupertino Angeles, al poniente en dos líneas, la primera de 9.80 metros colindando con Cristina Rebeca Serrano Arellano, la segunda de 39.60 metros colindando con Carmen Hernández; el predio cuenta con una superficie total aproximada de 507.00 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3755.-27 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑORA RUFINA MONTOYA FRAGOSO.  
SEÑOR ROBERTO JIMENEZ MONTOYA.

Por medio del presente se les hace saber que el señor ROBERTO JIMENEZ ROMERO esta promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número 444/09, de este Juzgado juicio

ordinario civil en contra de RUFINA MONTOYA FRAGOSO, ROBERTO JIMENEZ MONTOYA y CONCEPCION ROMERO FLORES sobre una fracción del terreno y construcción denominada "El Rosario" ubicado en Avenida del Laurel sin número colonia San Francisco, Coacalco en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 12,686.75 metros cuadrados, en virtud de que en fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y tres adquirió mediante contrato privado de donación de sus padres ROBERTO JIMENEZ MONTOYA y CONCEPCION ROMERO FLORES, solicitando la cancelación en los libros del Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral de los municipios de Coacalco y Ecatepec, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de la codemandada RUFINA MONTOYA y se encuentra inscrito bajo la partida número 437, del volumen 58, libro primero, sección primera de fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, así como la inscripción a su favor de la sentencia definitiva que declare procedente su acción. Teniendo la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, además de tener justo y legal título que da origen a la posesión que detenta, el pago de los gastos y costas que origine la substanciación del juicio, fundándose para ello en los siguientes hechos, lo acredita en términos de la documental pública consistente en el certificado de inscripción expedido por el tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec y Coacalco, en el que se advierte que RUFINA MONTOYA es la titular registral del inmueble "El Rosario" haciendo del conocimiento que desde que adquirió el inmueble lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, además de tener justo y legal título, realizando diversos actos y hechos que son susceptibles de ser apreciados por los sentidos. La Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, ordenó emplazar a la parte demandada RUFINA MONTOYA FRAGOSO y ROBERTO JIMENEZ MONTOYA por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación que se expenda diariamente en esta ciudad y en el boletín judicial del Estado de México para que usted señora RUFINA MONTOYA FRAGOSO y ROBERTO JIMENEZ MONTOYA se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestores que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este edicto. Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a 19 de octubre del 2009 dos mil nueve.-Ejecutor en Funciones de Secretario, Lic. Manuel González Martínez.-Rúbrica.

1417-A1.-27 octubre, 6 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ANA MARIA PRADO TREJO, promueve por su propio derecho en los autos del expediente 1034/09, un procedimiento judicial no contencioso de información de dominio sobre el bien inmueble con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, ubicado en calle Camelia, sin número, Santa María Guadalupe, la Quebrada, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 metros linda con lote Cinco de Avenida del Centro, al sur: 8.00 metros linda con calle Camelia, al oriente: 15.00 metros con lote sin número, de calle Camelia y al poniente: 15.00 metros linda con lote sin número, de calle Camelia. Lo que se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, a deducirlo en términos de ley. Lo anterior en cumplimiento al proveído del dieciocho de septiembre de dos mil nueve, que ordena la publicación de edictos correspondientes. Se expide en Cuautitlán Izcalli, el treinta de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1413-A1.-27 y 30 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, hago saber que en el expediente número 486/2009, ROCIO SALINAS SANCHEZ ha promovido ante este Juzgado Duodécimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, para acreditar la posesión que ejerce sobre una fracción de terreno denominado "Barra", sin número ubicado en el poblado de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 22.18 metros con Camelia Mancilla Pérez, al sur: mide 24.40 metros con camino a San José Huiloteapan, al oriente: mide 25.89 metros con Delfina y Jesús de apellidos Pérez Gutiérrez, y al poniente: mide 34.60 metros con Ignacio Salinas Nava. El cual cuenta con una superficie de 704.29 m2 setecientos cuatro metros con veintinueve centímetros cuadrados.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, como el Sol de Toluca, Excelsior u Ocho Columnas, dado en Huixquilucan, México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

1413-A1.-27 y 30 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 979/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por ROSA ORTIZ RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Vista Alegre, número tres (3), colonia Vista Hermosa, primera 1ª. sección en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 216.00 m2 (doscientos dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.90 metros y colinda con Sostenes Méndez Cano, al sur: 9.90 metros y colinda con calle Vista Alegre, al oriente: 24.30 metros y colinda con José Cortez Cervantes, al poniente: 24.30 metros y colinda con Isidro Sánchez actualmente Antonio Murillo Aguayo, así mismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de ocho (8) de octubre del año dos mil nueve (2009), se ordena la publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, se expiden a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1413-A1.-27 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que REYES JUAN MARTINEZ LOPEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 880/2009, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del predio denominado Xacopinca, ubicado actualmente en calle Cinco de Febrero número 12, pueblo de Santa Clara Coatitla, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos,

Estado de México, el cual tiene una superficie de trescientos cincuenta y dos (352.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.80 metros colinda con Esperanza Salinas Olvera; al sur: en 12.07 metros colinda con calle 5 de Febrero; al oriente: en 22.95 metros colinda con Esperanza Salinas Olvera, y al poniente: en 22.95 metros y colinda con Gilberto Ramirez Fragoso.

Publiquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1413-A1.-27 y 30 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 520/104/09, ROBERTO FELICIANO PALMERO BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro la Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, distrito de Ixtlahuaca, Méx., el cual mide y linda: al norte: 22.00 mts. colinda con camino vecinal, al sur: 15.00 mts. colinda con propiedad de la vendedora señora Cristina Valdez Enriquez, al oriente: 18.00 mts. colinda con camino vecinal con el ejido de San Bartolo, y al poniente: 17.00 mts. colinda con propiedad de la vendedora señora Cristina Valdez Enriquez. Con una superficie aproximada de: 323.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 19 de octubre del año dos mil nueve.-C. Registrador, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3756.-27, 30 octubre y 5 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 2429/62/2009, J. FELIX ALVARADO VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor denominado Tecalco, en la Comunidad de Tlaminca, San Nicolás Coatepec, del municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 32.77 m con carretera Santiago Chalma; al sur: 25.80 m con Valentín Alvarado Cázares; al oriente: 38.75 m con Catarino Osorio Alvarado; al poniente: 29.77 m con un camino.

El C. Registrador, dio entra a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 31 de agosto de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3751.-27, 30 octubre y 5 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 6238/54/09, PLACIDO GONZALEZ PALMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 126.60 m y linda con José Villalobos; al sur: 124.06 m y linda con José Marcos Ruiz Muñoz; al oriente: 27.27 m y linda con José Villalobos; al poniente: 27.36 m y linda con Avenida Panteón. Con una superficie de 3.417.369 m2.

El C. Registrador, dio entra a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de octubre de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3753.-27, 30 octubre y 5 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 1727/92/2009, ROSAURA DOMINGUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Buena Vista en San Francisco Xochicuautla, actualmente calle sin nombre y sin número, paraje denominado "Buena Vista", San Francisco Xochicuautla, municipio de Lerma, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 50.00 m colinda con Francisco Domínguez Martínez, al sur: 50.00 m colinda con Margarita Domínguez García, al oriente: 24.25 m colinda con Juan Pérez Zeferino, al poniente: 24.00 m colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 1,206.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 16 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3748.-27, 30 octubre y 5 noviembre.

Exp. 1726/91/2009, MARGARITA DOMINGUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Buena Vista en San Francisco Xochicuautla, actualmente calle sin nombre y sin número, paraje denominado "Buena Vista", San Francisco Xochicuautla, municipio de Lerma, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 50.00 m colinda con Rosaura Domínguez García, al sur: 50.00 m colinda con Domingo Domínguez García, al oriente: 24.25 m colinda con Juan Pérez Zeferino, al poniente: 24.00 m colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 1,206.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 16 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3749.-27, 30 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según instrumento **12,088** (doce mil, ochenta y ocho), del volumen **CCLXVIII** (doscientos sesenta y ocho), el día **veinte de octubre del dos mil nueve**, la señora **CELIA RODEA VILCHIS**, en su carácter de **única y universal heredera** a bienes del señor **DIEGO ANTONIO GARCIA ESCARTIN**, aceptó la herencia y el cargo de **albacea** protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 20 de octubre del 2009.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

3752.-27 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 07 de agosto del año 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 9,637** del volumen **229** del protocolo a mi cargo de fecha **02 de octubre del año dos mil nueve**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS SERVIN CRUZ** que otorgan **ROSA BAHEZA HERNANDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite **FRANCELIA VIRIDIANA SERVIN BAHEZA**, **NALLELY SERVIN BAHEZA** y **ROSA LISSETTE SERVIN BAHEZA**, en su calidad de hijas del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1415-A1.-27 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de octubre del 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **9,708** del volumen **230** del protocolo a mi cargo de fecha

**14 de octubre del dos mil nueve**, se llevó a cabo la **radicación de la sucesión intestamentaria** a bienes del señor SALOMON HERNANDEZ MUNGUIA que otorgó la señora FELIPA ROMERO BARRERA, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores FERNANDO HERNANDEZ ROMERO, AIDE HERNANDEZ ROMERO y GUADALUPE HERNANDEZ ROMERO, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1415-A1.-27 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de octubre del 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **9,705** del volumen **230** del protocolo a mi cargo de fecha **14 de octubre del 2009**, se llevó a cabo la **radicación de la sucesión intestamentaria y repudio de los derechos hereditarios**, a bienes del señor HUMBERTO ESTRADA TZINTZUN, que otorgó la señora SILVIA RODRIGUEZ TINOCO, en su calidad de cónyuge supérstite y ALAN ESTRADA RODRIGUEZ e IVAN ESTRADA RODRIGUEZ, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1415-A1.-27 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de septiembre del 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **9,459** del volumen **226** del protocolo a mi cargo de fecha **04 de septiembre del 2009**, se llevó a cabo la **radicación de la sucesión intestamentaria** a bienes del señor CELEDONIO CHAVEZ GUERRERO, que otorgó la señora PAULA PACHECO CHAVEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores MAGDALENA CHAVEZ PACHECO, SERGIO CHAVEZ PACHECO, ARTEMIO CHAVEZ PACHECO, CATALINA CHAVEZ PACHECO, TOMASA CHAVEZ PACHECO y CLEMENTE CHAVEZ PACHECO, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1415-A1.-27 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de agosto del 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **9,359** del volumen **224** del protocolo a mi cargo de fecha **04 de agosto del 2009**, se llevó a cabo la **radicación de la sucesión intestamentaria** a bienes del señor MARIO ANTONIO RIQUELME CHAIRE, que otorgó la señora MARIA DEL CARMEN YOLANDA SAENZ VEGA, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores MARIO ANTONIO RIQUELME SAENZ, IRER! MIROSLAVA RIQUELME SAENZ, ILIANA ERENDIRA RIQUELME SAENZ, FLAVIO CESAR RIQUELME SAENZ e IVAN ALEJANDRO RIQUELME SAENZ, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1415-A1.-27 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de agosto del 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **9,396** del volumen **225** del protocolo a mi cargo de fecha **17 de agosto del 2009**, se llevó a cabo la **radicación de la sucesión intestamentaria** a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES SALGADO PEZA, que otorgó el señor CARLOS GOMEZ MARTINEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y KARLA LIZBETH GOMEZ SALGADO y SERGIO ANGEL GOMEZ SALGADO, en su calidad de hijos de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1415-A1.-27 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de septiembre del 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **9,433** del volumen **225** del protocolo a mi cargo de fecha **26 de agosto del 2009**, se llevó a cabo la **radicación de la sucesión intestamentaria** a bienes de **RAUL SANCHEZ VILLAGRAN**, que otorgó la señora **APOLONIA VILLAGRAN MARTINEZ**, en su calidad de ascendiente en primer grado.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
1415-A1.-27 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de septiembre del 2009.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **9,434** del volumen **225** del protocolo a mi cargo de fecha **26 de agosto del 2009**, se llevó a cabo la **radicación de la sucesión intestamentaria** a bienes del señor **RAMON SANCHEZ SANTIAGO**, que otorgó la señora **APOLONIA VILLAGRAN MARTINEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ANGEL SANCHEZ VILLAGRAN**, **ARACELI SANCHEZ VILLAGRAN**, **OSCAR SANCHEZ VILLAGRAN**, **RAMON SANCHEZ VILLAGRAN** y **MARIA GUADALUPE SANCHEZ VILLAGRAN**, todos en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
1415-A1.-27 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACION**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de septiembre del 2009.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **45,102** asentada en el volumen **1,332** del protocolo a mi cargo, con fecha 7 de septiembre del año 2009, se radicó en esta notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SOFIA GUADARRAMA HERNANDEZ**.

Los presuntos herederos señores **JAIME ESCUTIA GUADARRAMA**, **HECTOR ESCUTIA GUADARRAMA** y **ARACELI ESCUTIA GUADARRAMA**, otorgaron su consentimiento para que en la notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria de la señora **SOFIA GUADARRAMA HERNANDEZ**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **SOFIA GUADARRAMA HERNANDEZ**, la copia certificada del acta de matrimonio de la misma y las copias certificadas de las actas de nacimiento de cada uno de ellos con las que me acreditan su entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 84.  
1415-A1.-27 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACION**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de septiembre del 2009.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **45,103** asentada en el volumen **1,332** del protocolo a mi cargo, con fecha 7 de septiembre del año 2009, se radicó en esta notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **TEODORO ESCUTIA GARDUÑO**.

Los presuntos herederos señores **JAIME ESCUTIA GUADARRAMA**, **HECTOR ESCUTIA GUADARRAMA** y **ARACELI ESCUTIA GUADARRAMA**, otorgaron su consentimiento para que en la notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria del señor **TEODORO ESCUTIA GARDUÑO**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **TEODORO ESCUTIA GARDUÑO**, la copia certificada del acta de matrimonio de la misma y las copias certificadas de las actas de nacimiento de cada uno de ellos con las que me acreditan su entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 84.  
1415-A1.-27 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento

número **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA**, ante mi de fecha de 15 de octubre de 2009, las señoras **MARIA DEL CARMEN, MARTHA PATRICIA**, quien también es conocida como **MARTA PATRICIA** y **MATILDE MARIA TERESA**, todas de apellidos **SANTANA ESPINOSA, RECONOCEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS y ACEPTAN** la herencia instituida a su respectivo favor, de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE ANTONIO SANTANA PEDRAZA**, quien en vida también fue conocido como **ANTONIO SANTANA PEDRAZA**, asimismo la señora **MARIA DEL CARMEN SANTANA ESPINOSA, ACEPTA**, el cargo de albacea que le fue conferido por el autor de dicha sucesión. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 127.

1412-A1.-27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura pública No. 2418, de fecha 2 de octubre de 2009, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE GUADALUPE ROJAS FARIAS**, que otorgaron los señores **ARTURO, ANTONIO, ROBERTO, ROSA MARIA y MARTHA** todos de apellidos **ROJAS SOTO y ANTONIA SOTO LOPEZ**, todos en su carácter de presuntos herederos.

Se deberán hacer dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 138  
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

1416-A1.-27 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

El suscrito **LICENCIADO ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **9,565** asentada en el volumen ordinario 228 del protocolo a mi cargo, con fecha 24 de Septiembre del año 2009, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN CRUZ ROSALES**.

Los presuntos herederos señores **JUAN CRUZ RAMIREZ, ARTURO CRUZ RAMIREZ y LA SUCESION DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL CRUZ RAMIREZ**, representada por su **ALBACEA**, la señora **MARIA ELIZABETH AVILA MAGAÑA**, así como la señora **ISABEL RAMIREZ GARCIA**, en su carácter de cónyuge superviviente, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión del señor **JUAN CRUZ ROSALES**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JUAN CRUZ ROSALES**, la copia

certificada del acta de matrimonio del mismo y las copias certificadas de las actas de nacimiento de cada uno de los presuntos herederos, con las que me acreditan su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122.

1416-A1.-27 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 18,323 del volumen 403 de fecha doce octubre del año dos mil nueve, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JUAN MENDEZ OLIVARES** a solicitud de las señoras **GLORIA MENDEZ TRINIDAD, ANA BERTHA MENDEZ TRINIDAD, MARIA CECILIA MENDEZ TRINIDAD y MARIA MENDEZ TRINIDAD** (quien también acostumbra a usar los nombres de **IMELDA MENDEZ TRINIDAD e IMELDA MENDEZ DE LOPEZ**) y el señor **BENJAMIN MENDEZ TRINIDAD**, en su calidad de hijos y presuntos herederos de dicha sucesión.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 16 de octubre de 2009.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3757.-27 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MEXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 40,391 DEL VOLUMEN 763, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2009, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUEDO PROTOCOLIZADA LA DENUNCIA Y RADICACION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR FIDENCIO BERNAL GOMEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **COSME BERNAL BERNAL, ALFONSO BERNAL BERNAL, LUIS BERNAL BERNAL, YOLANDA BERNAL BERNAL, MINERVA BERNAL BERNAL, CONSUELO BERNAL BERNAL, MA. ELENA BERNAL BERNAL, GERARDO BERNAL BERNAL y MARIA DE LA LUZ BERNAL BERNAL**, HACIENDO SABER A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TENANCINGO, MEXICO, 5 DE OCTUBRE DEL 2009.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.

3754.-27 octubre y 6 noviembre.